

***Proyecto de Ley 052/04 S.
DILIANFRANCISCA TORO
SENADORA***

SALUD PUBLICA, PROMOCION
DE LA SALUD Y ATENCION
PRIMARIA: ¿ESPEJISMOS O
REALIDADES?

¿Cambios que introduce el proyecto?

- Garantiza, incrementa los recursos
 - Protege su destinación
 - Mejora el flujo de recursos
 - Administración fiduciaria de recursos locales y giro anticipado
 - La UPC no podrá gastarse en jubilaciones
 - Se asegura el pari passu: progresivo
- Equilibrio financiero de los hospitales públicos

¿Cambios que introduce el proyecto?

- Fortalece vigilancia y control
 - Que los recursos de salud se ejecuten en salud
- Controla integración vertical: equilibra rel. EPS-IPS
- Defensor del paciente
 - Se prohíben prácticas indebidas en la relación médico paciente
- Se garantiza afiliación como un derecho
 - La administración fiduciaria hace funcionales los regímenes entre sí: Única base datos disponibles
 - Se reduce multiafiliación
 - Permite conservar la antigüedad
 - Reduce la elusión y la evasión

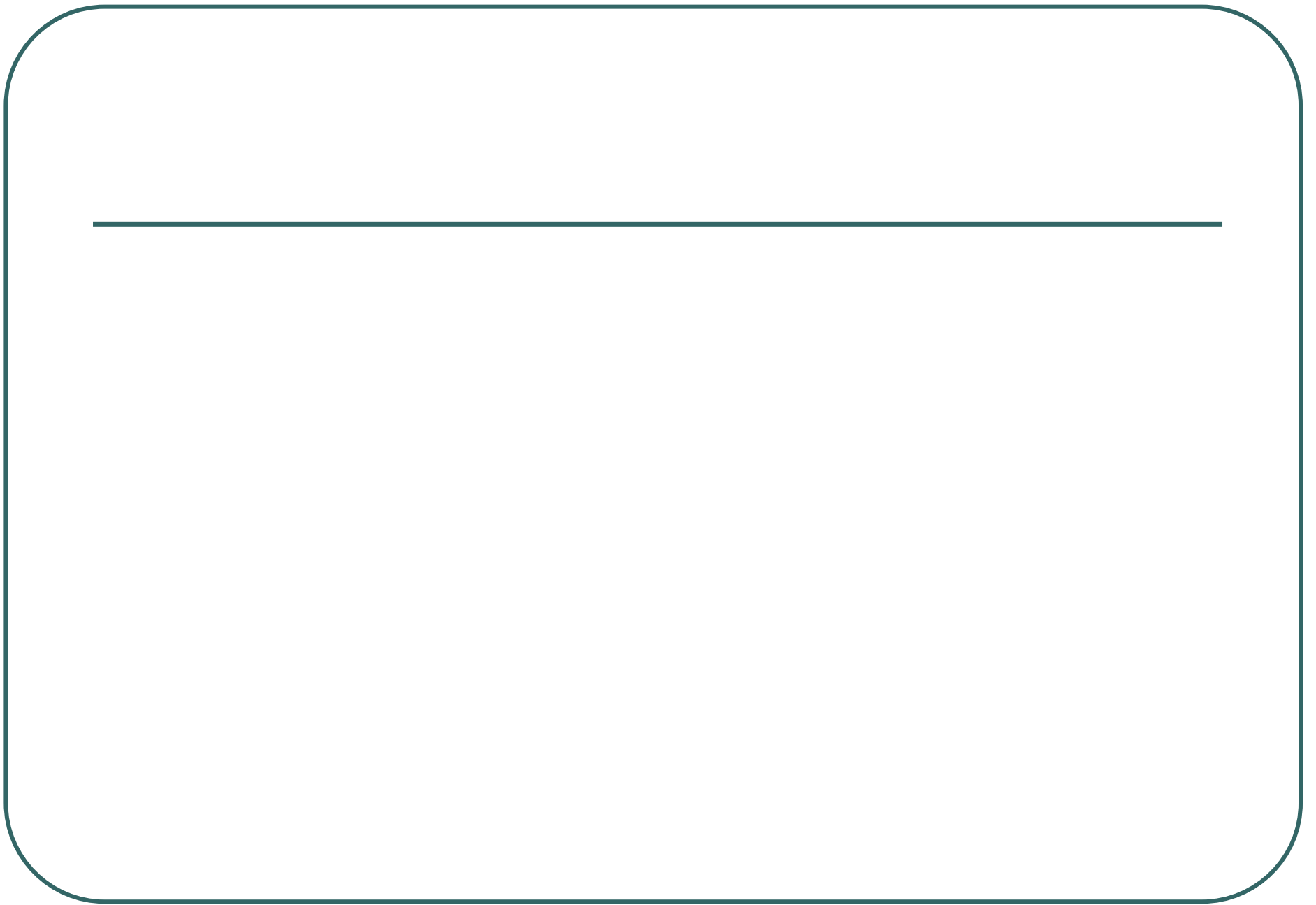
¿Cambios que introduce el proyecto?

- Se fortalece Salud publica
 - Se crea subcuenta específica para SP
 - Planes de salud Integral
 - Se dispondrá de información epidemiológica y de salud pública
 - Se fortalece y dan competencias al INS

Cobertura y acceso a la salud

Descentralización

- Se incrementan los recursos y los subsidios
- Se descentralizan funciones de vigilancia y control
 - Competencias sancionatorias
- Se brindan mecanismos para adecuada ejecución de los dineros
- Se dan competencias para mejor selección de aseguradoras del RS



Atención Primaria de Salud (APS)

- *Definiciones*

1. Plan básico de salud
2. Primer nivel de atención
3. Lógica de atención que garantiza la entrada por el nivel más bajo de complejidad y acceso oportuno a niveles superiores de complejidad
 - Atención familiar
4. Mezcla de todas

Atención Primaria de Salud (APS)

- **Artículo 46. Plan Obligatorio de salud:**

El Sistema General de Seguridad Social en Salud garantiza a través del aseguramiento en salud en cualquiera de sus regímenes, el acceso a un Plan Obligatorio de Salud (POS) para la protección del individuo en sus fases de promoción, prevención, protección, tratamiento, rehabilitación y recuperación de la salud, mediante el desarrollo de estrategias de atención domiciliaria y comunitaria, con enfoque de salud familiar que garantice la prestación de los servicios básicos de salud.

Atención Primaria de Salud – APS-

- *¿Es posible incluirla en la reforma de ley ?*
- Antecedente: Decreto 1895 de 1994 > Derogado

- **“Artículo 46. Plan Obligatorio de salud:**

El SGSSS garantiza a través del aseguramiento en salud en cualquiera de sus regímenes, el acceso a un Plan Obligatorio de Salud (POS) para la protección del individuo en sus fases de promoción, prevención, protección, tratamiento, rehabilitación y recuperación de la salud, mediante el desarrollo de estrategias de atención domiciliaria y comunitaria, con enfoque de salud familiar que garantice la prestación de los servicios básicos de salud”.

Atención Primaria de Salud

-APS-

- **Artículo 43. Los tipos de contratación en el Aseguramiento:**

Las EPS podrán adoptar modalidades de contratación y pago tales como capitación, evento, grupos relacionados con diagnósticos, protocolos o presupuestos globales fijos o prospectivos, de tal manera que incentiven las actividades de la salud colectiva e individual, la atención domiciliaria, la atención primaria en salud y generen control de costos, sin deterioro de la calidad de la atención.

MUCHAS GRACIAS.
WWW.dilianfrancisca.org